

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ZACATECAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PROF. MARIO CERVANTES GONZALEZ Y C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL C. ALVARO ROMERO ROMERO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. JOSE MANUEL MALDONADO ROMERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IZEA"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A).- "LA PRESIDENCIA" DECLARA:

PRIMERA.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, Y QUE TIENE COMO FIN, EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

SEGUNDO.- QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 29 DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO PRIMERO, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL AYUNTAMIENTO ESTÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES QUE LE CORRESPONDA SEGÚN SU POBLACIÓN.

TERCERO.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 78 FRACCIÓN II Y 94 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN EJECUTA LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y EL SÍNDICO MUNICIPAL QUIEN ASUME LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, POR SU PARTE CORRESPONDE AL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL VALIDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY.

CUARTO.- QUE ENTRE LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO, SE ENCUENTRA LA DE CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD O CON PARTICULARES, TAL Y COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

QUINTO.- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SEXTO.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **CALLE ZACATECAS No 1, CABECERA MUNICIPAL.**

B).- "EL IZEA" DECLARA:

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, EL CUAL TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

SEGUNDA.- QUE SU OBJETO CONSISTE EN PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON LAS MODALIDADES PROPIAS PARA ADULTOS, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS, APOYÁNDOSE EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

TERCERA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL ARTÍCULO 7º. DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, CUENTA CON UNA JUNTA DE GOBIERNO QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y ÉSTE, ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL.

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13º. FRACCIÓN XIV DEL PROPIO DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL O LA PERSONA ENCARGADA ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE LE DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO.

QUINTA.- QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EL **PROF. JOSE MANUEL MALDONADO ROMERO** ACTÚA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR, POR EL C. LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011).

QUINTO.- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SEXTO.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **CALLE ZACATECAS No 1, CABECERA MUNICIPAL.**

B).- "EL IZEA" DECLARA:

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, EL CUAL TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

SEGUNDA.- QUE SU OBJETO CONSISTE EN PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON LAS MODALIDADES PROPIAS PARA ADULTOS, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS, APOYÁNDOSE EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

TERCERA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL ARTÍCULO 7º. DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, CUENTA CON UNA JUNTA DE GOBIERNO QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y ÉSTE, ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL.

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13º. FRACCIÓN XIV DEL PROPIO DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL O LA PERSONA ENCARGADA ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE LE DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO.

QUINTA.- QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EL **PROF. JOSE MANUEL MALDONADO ROMERO** ACTÚA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR, POR EL C. LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011).

SEXTA.- QUE SUS LINEAMIENTOS GENERALES ESTÁN BASADOS EN LA FLEXIBILIDAD EDUCATIVA, GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL.

SÉPTIMA.- QUE LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS REQUIERE UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES, POR LO QUE ESTABLECE VÍNCULOS CON INSTANCIAS GUBERNAMENTALES (DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS), ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL.

OCTAVA.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: **AV. LAGO LA ENCANTADA No. 212, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL LAGO, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98085.**

C).- DE AMBAS PARTES:

UNICA.- QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EXPRESA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS QUE ASUMIRÁN LAS PARTES, CON EL FIN DE IMPULSAR LAS FACILIDADES PARA QUE LOS TRABAJADORES DEL "**MUNICIPIO**" QUE SE ENCUENTREN EN REZAGO EDUCATIVO, RECIBAN LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA "**EL IZEA**".

SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" CON EL FIN DE EMPRENDER, APOYAR Y FORTALECER LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECERÁ "**EL IZEA**" A SUS EMPLEADOS EN REZAGO EDUCATIVO, SE OBLIGA A EMPRENDER LAS ACCIONES SIGUIENTES:

I.- OTORGAR A "**EL IZEA**" LAS FACILIDADES PARA QUE PROMUEVA E IMPARTA SUS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS, A FIN DE QUE TODO EL PERSONAL DE "**EL MUNICIPIO**" CONCLUYA Y/O REALICE SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

II.- DISMINUIR EL NÚMERO ACTUAL DE SUS TRABAJADORES EN REZAGO EDUCATIVO.

III.- DIFUNDIR EN SUS DISTINTAS ÁREAS EL PRESENTE CONVENIO Y QUE ÉSTAS A SU VEZ OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS A SUS

V.- CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS QUE "EL MUNICIPIO" PROPONGA PARA FUNGIR COMO ASESORES DE SUS EMPLEADOS INCORPORADOS A LOS SERVICIOS DE "EL IZEA", Y DARLES FORMACIÓN INICIAL, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES QUE SE REQUIERAN.

VI.- RESPETAR Y DAR UN BUEN USO AL ESPACIO FÍSICO QUE "EL MUNICIPIO" LE ASIGNE PARA BRINDAR LAS ASESORÍAS Y APLICAR LOS EXÁMENES A LOS TRABAJADORES QUE SE INCORPOREN A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

VII.- BUSCAR EL RECONOCIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" ANTE EL **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (CONEVyt)** POR SU IMPORTANTE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y EN SUS MUNICIPIOS, CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

IX.- UNA VEZ QUE "EL MUNICIPIO" SE ENCUENTRE LIBRE DE REZAGO EDUCATIVO, ES DECIR, QUE TODOS SUS TRABAJADORES HAYAN CURSADO LOS NIVELES BÁSICO E INTERMEDIO QUE OFRECE "EL IZEA", ÉSTE GESTIONARÁ "LA CERTIFICACIÓN CONEVyt" A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE SE HAGA MERECEDORA A LA BANDERA BLANCA QUE SIGNIFICA "INSTITUCIÓN O EMPRESA LIBRE DE REZAGO EDUCATIVO".

"EL IZEA" DESIGNA COMO REPRESENTANTES PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE CONVENIO, A LA **L.C. MA. DE LOURDES VALADEZ DAVILA** SUBDIRECTORA DE CONCERTACION Y VINCULACION INTERSECTORIAL, A LA **LIC AIDA BARBOZA GALAVIZ**, ENCARGADA DEL PROGRAMA CONEVyt EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y A **LIC. LAURA MIRIAM VELAZQUEZ VACIO**. TITULAR DE LA COORDINACIÓN REGIONAL 3206 CON SEDE EN TLALTENANGO.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN, Y EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LAS FINALIDADES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LA PARTE INTERESADA EN HACERLO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA MÍNIMO QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EXPONER LAS RAZONES Y MOTIVOS PARA CAMBIAR O REVISAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y CITAR A UNA REUNIÓN PARA EXAMINAR, ACORDAR Y APROBAR LOS PUNTOS QUE SE PRETENDAN MODIFICAR, ADICIONAR O SUPRIMIR.

PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTÁN SUS EFECTOS, DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE

CORRESPONDA, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE AGREGARÁ AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO PARA SU OBSERVACIÓN RESPECTIVA.

QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA, DIFERENCIA O CONTROVERSIA QUE SE PUDIERE SUSCITAR RESPECTO A SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS; Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS CONTRATANTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y POR EL TIEMPO QUE LAS PARTES DETERMINEN DE ACUERDO A LA NECESIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR ACUERDO DE LAS PARTES O CUANDO UNA DE ELLAS ASÍ LO DECIDA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO SE DÉ CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EN SU CASO ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCTIVAS Y NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO.

TAMBIÉN PODRÁ RESCINDIRSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CUANDO UNA DE LAS PARTES DEJARA DE CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SIN RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE SÍ LO HAYA CUMPLIDO, DEBIENDO OBSERVAR LOS MISMOS MECANISMOS PARA PREVENCIÓN DE PERJUICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN SANTA MARIA, ZACATECAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL MUNICIPIO":



MUNICIPAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.
PROF. MARIO CERVANTES GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

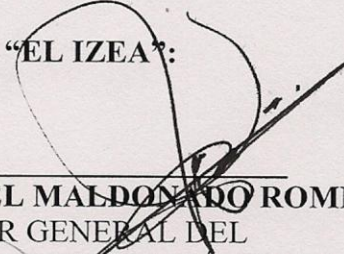


C. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO.
SINDICO MUNICIPAL.

SECRETARIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


C. ALVARO ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
SANTA MARIA
DE LA PAZ, ZAC.

POR "EL IZEA":



PROF. JOSE MANUEL MALDONADO ROMERO.
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACION PARA ADULTOS.


TESTIGOS



L.C. MA. DE LOURDES VALADEZ DAVILA
SUBDIRECTORA DE
CONCERTACION Y VINCULACION INTERSECTORIAL



LIC. AIDA ARACELI BARBOSA GALAVIZ
RESPONSABLE DEL PROGRAMA CONEVYT



LIC. LAURA MIRIAM VELAZQUEZ VACIO
COORDINADORA REGIONAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION
QUE CELEBRAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA , ZACATECAS Y
EL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACION PARA ADULTOS, EN LA CABECERA
MUNICIPAL DE SANTA MARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL ONCE -----